



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

Ventanilla, **10 AGO. 2012**

OFICIO MULTIPLE N°/89 - 2012- AGI - DUGEL VENTANILLA

Señor (a) (ita):

Director (a) de la Institución Educativa Privada:

Presente.

ASUNTO : Remitir documentación e información referidas al funcionamiento y atención educativa que brinda.

REFERENCIA : a) Ley N° 28044 "Ley General de Educación"
b) Ley N° 26549 "Ley de los Centros Educativos Privados"
c) Decreto Supremo N° 011-2012 "Reglamento de la Ley General de Educación"
d) Decreto Supremo N° 009-2006-ED "Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente, asimismo manifestarle que la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla dentro de las políticas de mejora de la calidad educativa viene implementando una serie de estrategias que permitan establecer mecanismo de control y organización en las instituciones educativas públicas y privadas, con la finalidad de brindar una educación de calidad a los educandos.

Sobre el particular, la Constitución Política del Perú en su Artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 5° señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos. Asimismo en su artículo 66° establece: "La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes".



La Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, en su Artículo 13° estipula: "El Ministerio de Educación, a solicitud de parte o de oficio, supervisa el funcionamiento de los centros educativos, a través de sus órganos competentes, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley General de Educación" y en su Artículo 14° dice: "Los centros educativos están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los interesados, antes de cada matrícula, la siguiente información:

- a) Documentación del registro que autoriza el funcionamiento;
- b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos;
- c) El monto y oportunidad de pago de cuotas de ingreso;
- d) Requisito para el ingreso de nuevos alumnos;
- e) El plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema pedagógico.
- f) Los sistemas de evaluación y control de los estudiantes;
- g) El número de alumnos por aula;
- h) El horario de clases;
- i) Los servicios de apoyo al estudiante que pudiesen existir;
- j) El Reglamento Interno; y,
- k) Cualquier otra información que resultare pertinente y que pudiera interesar a los alumnos.

Asimismo, en caso de discrepancia entre las características del servicio ofrecido y el efectivamente prestado, se aplicaran las sanciones previstas en el artículo 18° de la presente Ley".

El Decreto Supremo N° 009-2006-ED "Reglamento de las Instituciones Privadas", en su Artículo 27° dice: "El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, supervisa el funcionamiento de las Instituciones Educativas, con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales que la rigen".

Por lo expuesto, y en el marco de la nueva política educativa que viene implementando esta Sede Administrativa, urge que se establezcan una serie de mecanismos para poder brindar un servicio educativo de calidad, por lo que mi despacho ha visto por conveniente organizar a las instituciones educativas privadas por Redes Educativas, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios educativos, lograr que la educación que se brinda sea la más óptima y adecuada, asegurar que las instituciones educativas privadas que brindan servicio educativo se encuentren debidamente reconocidas, así como insertar al personal docente y administrativo en los programas de capacitación que esta sede administrativa implemente.

En ese sentido, al amparo de las atribuciones conferidas en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 009-2006-ED, y con el propósito de culminar el diagnóstico institucional de la UGEL Ventanilla, me permito solicitarle se sirva remitir a esta sede administrativa la siguiente información:

- a. Copia de la resolución de autorización de funcionamiento de la institución educativa (creación, ampliación, traslado de local etc).
- b. Relación del personal que labora en la institución educativa a su cargo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 01.
- c. Ubicación de la Institución Educativa Privada de acuerdo al formato adjunto en el Anexo 02.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

La información requerida deberá ser remitida en un plazo de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir de la recepción del presente documento.

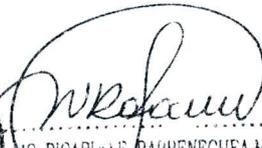
Seguro de contar con la información requerida en el plazo previsto, me despido de Usted no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



REBM/DUGEL V
EACUJAGI
Sec.




M.C. RICARDO E. BARRENECHEA MATURRANG
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

ANEXO N° 02

DATOS DE IDENTIFICACION DEL LOCAL ESCOLAR

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre de Institución Educativa:

Nivel Educativo: Marque con un aspa (X)

Inicial

Primaria

Secundaria

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL LOCAL ESCOLAR.

Dirección del Local Escolar:

Referencia:

- Ejemplos:
1. A la altura de la cuadra 34 de la Av. Aviación. 2. A una cuadra de la plaza de armas del distrito. 3. Frente al Hospital El Carmen.
4. Entre los centros poblados de San Pedro, Arcos y Lajas. 5. Al pie de la carretera, aprox. 200m del desvío al poblado de Lajta.

Región:

Distrito:

Centro Poblado:

CONDICIÓN DE TENENCIA DEL LOCAL ESCOLAR. Marque con un aspa (X) sólo un casillero.

Propio

Alquilado

Prestado

Otro

